

SUMINISTRO ELECTRICIDAD 3.0TD

“verás la energía de otra manera”

Oferta para suministros eléctricos indexado al precio del pool (mercado mayorista eléctrico). Aplicable a suministros con contador y telemedida operativa



Megavatio 3.0TD indexado

Consumo*		Potencia
Coste energía	Retribución	
PRECIO REAL HORARIO	12€/MWh	P1: 0,039562€/kW día P4: 0,011610€/kW día
		P2: 0,030486€/kW día P5: 0,007007€/kW día
		P3: 0,014036€/kW día P6: 0,004878€/kW día



¡Ayúdanos a cuidar el medio ambiente!

Contrata facturación electrónica y olvídate del papel

Oferta válida hasta 22/09/2022 (condiciones económicas revisables trimestralmente)

Con IVA e impuesto eléctrico, la retribución será 14,593€/MWh y el término de potencia será P1:0,048109€/kW día; P2:0,037072€/kW día; P3:0,017069€/kW día; P4: 0,014118€/kW día; P5: 0,008521€/kW día; P6: 0,005932€/kW día

En Canarias, con un IGIC (3%), la retribución será 12,422€/MWh y el término de potencia será P1:0,040953€/kW día; P2:0,031557€/kW día; P3:0,014530€/kW día; P4:0,012018€/kW día; P5:0,007253€/kW día; P6:0,005050€/kW día.

Variaciones regulatorias o legislativos, que se produzcan con posterioridad a la fecha de firma del contrato, se repercutirán al cliente según corresponda. Los componentes regulados (reactiva, alquiler de equipos, peajes y excesos de potencia) según regulación vigente: Resolución 16 de diciembre de 2021 CNMC, Orden IET/3860/2017, Circular 3/2020 y Orden TED/1484/2021 y Orden ETU/1976/2016

*El cliente pagará por la energía el importe real horario de la energía suministrada al que se añadirá la remuneración de Fenie Energía. Los conceptos incluidos en el importe real horario son: coste de mercado de la energía, pagos por capacidad, ROS&OM, peajes sobre el consumo, pérdidas en transporte y distribución y tasa municipal. Para mayor detalle sobre estos conceptos, consultar condiciones generales del contrato.

El precio se incrementará como consecuencia de las correspondientes liquidaciones del mecanismo de ajuste por los operadores del mercado y del sistema, según la disposición final undécima del Real Decreto-ley 10/2022.

No se incluye el incremento de la cobertura del art. 1 RDL 23/2021. Este será repercutido en la facturación hasta la finalización de la medida prevista en el RDL o posteriores modificaciones.

Puede interesarte:



Monitorización



Gas



Punto de recarga



Compensación de energía reactiva



Iluminación

Solicita más información a tu agente energético:



Si necesitas cualquier aclaración o tienes alguna duda sobre esta u otra tarifa, puedes ponerte en contacto con nosotros

clientes@fenieenergia.es



900 215 470



www.fenieenergia.es



O a través de nuestras redes sociales

